R.U.N. - 76-736-40-03-001-2023-00152-00. Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá S.A. vs Demandado: Teresa de la Cruz Barrera

Constancia Secretarial: Se pasa el presente expediente al Despacho de su Señoría, puesto que se encuentra fenecido el termino otorgado al apoderado judicial de la parte demandante Doctor Juan Carlos Zapata González identificado con cédula de ciudadanía N°. 9.872.485 de Pereira Risaralda y T. P. 158.462 del Consejo Superior de la Judicatura, otorgado mediante Auto Interlocutorio No 1703 del cuatro (04) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Sírvase entonces su Señoría para que provea la decisión que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Septiembre 04 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°1930

Sevilla - Valle, cuatro (04) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: TERESA DE LA CRUZ BARRERA.
RADICACIÓN: 767364003001-**2023-00152-00**

I.- OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho Judicial a dar los ordenamientos que en derecho correspondan frente al fenecimiento del término otorgado al apoderado judicial de la parte demandante BANCO DE BOGOTA S.A., mediante Auto Interlocutorio No 1703 del cuatro (04) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

II.-CONSIDERACION DEL DESPACHO

Examinado el expediente, se encuentra este administrador de justicia que se encuentra vencido el término otorgado al apoderado judicial de la parte demandante BANCO DE BOGOTA S.A. Doctor Juan Carlos Zapata González identificado con cédula de ciudadanía N°. 9.872.485 de Pereira Risaralda y T. P. 158.462 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Auto Interlocutorio No 1703 del cuatro (04) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en el cual se le solicitaba que se pronunciara frente a las manifestaciones realizadas por el apoderado judicial de la parte demandada señora **TERESA DE LA CRUZ BARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No 29.770.563, frente a un acuerdo de pago que se llegó con la entidad demandante BANCO DE BOGOTÁ, informando que se debía pagar la primera cuota el día 18 de julio de 2023, por la suma de **diecinueve millones cuarenta y cuatro centavos ($19.000.000.44)** y la segunda cuota el 26 de julio de 2023 por la suma de un **millón doscientos nueve mil cuatrocientos catorce pesos ($1.209.414,oo),** para tal efecto aporto la prueba del pago del último rubro descrito.

Por lo anterior, y dado que no obra aun en el plenario pronunciamiento del apoderado judicial de la parte demandante frente al acuerdo de pago

aportado por la demandada visto anexo 025 del expediente y los pagos realizados por la señora TERESA DE LA CRUZ BARRERA, identificado con cedula de ciudadanía No 29.770.563 a la entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A., se requerida por segunda vez para que proceda a pronunciarse sobre los acuerdos de pago y los dineros consignados a su orden, y si es del caso que eleva las peticiones pertinentes a fin de finiquitar esta causa ejecutiva. Para tal efecto se le otorgara un término de diez (10) días para su pronunciamiento, so pena de ordenar las sanciones a que haya lugar.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte demandante BANCO DE BOGOTA S.A. a través de su apoderado judicial Doctor Juan Carlos Zapata González identificado con cédula de ciudadanía N°. 9.872.485 de Pereira Risaralda y T. P. 158.462 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que proceda a pronunciarse sobre el Acuerdo de Pago allegado por la parte demandada a través de su apoderado judicial (anexos 012 y 025 del expediente digital) los cuales se publicaran por estado a fin de que realice los pronunciamientos del caso.

SEGUNDO: ADVERTIR al apoderado judicial de la parte demandante, que el acto enlistado de manera recedente, deberá ser efectuado en un término de **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, **SO PENA** de tomar las acciones correctivas a que haya lugar.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 149 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

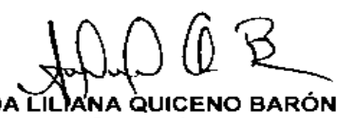

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff545c1097692e003572585c5004308628875a44c6a519c582f21e2f2b72dbb**

Documento generado en 04/09/2023 12:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica